

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden de 3 de octubre de 2023, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado extranjero «The British School of Córdoba-Foundation» de Córdoba, autorizado conforme al Sistema Educativo Británico para alumnado español y extranjero. (PP. 2996/2023).

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Silvia Claudia Vetancourt León, como representante de la entidad «Colegio Británico de Córdoba, S.A.», titular del centro docente privado extranjero «The British School of Córdoba-Foundation», autorizado conforme al Sistema Educativo Británico para alumnado español y extranjero, con domicilio en C/ Jurista Otbi, 1, de Córdoba, por el que solicita la modificación de la autorización administrativa de dicho centro por ampliación de sus enseñanzas en la etapa equivalente al primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo.

Resultando que el citado centro, con código 14012746, tiene autorización para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Británico a alumnado español y extranjero, desde Nursery o Foundation 1 (3-4 años) hasta Reception o Foundation 2 (4-5 años), para un total de 100 puestos escolares.

Resultando que en el expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de Córdoba y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación, así como del British Council en España.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España; el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se modifica el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, de autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, de régimen de centros docentes extranjeros en España, y el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, de autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa solicitada al centro docente privado extranjero «The British School of Córdoba-Foundation», del que es titular la entidad «Colegio Británico de Córdoba, S.A.», con código 14012746 y domicilio

00290946

en en C/ Jurista Otbi, 1, de Córdoba, por ampliación de sus enseñanzas en la etapa equivalente al primer ciclo de educación infantil, resultando, como consecuencia de ello, autorizado para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Británico a alumnado español y extranjero, para un total de 108 puestos escolares con la siguiente configuración:

- Pre-Nursery (2-3 años): 8 puestos escolares.
- Nursery o Foundation 1 (3-4 años): 50 puestos escolares.
- Reception o Foundation 2 (4-5 años): 50 puestos escolares.

Segundo. La autorización a la que hace referencia el apartado primero de esta orden tendrá validez hasta el 24 de marzo de 2027, en consideración al certificado emitido por el British Council. A partir de esta fecha, la autorización dependerá de una nueva inspección del citado organismo.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de octubre de 2023

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional